

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno
Auto No. 98

Proceso: Sucesión
Demandante: Rogelio Alberto Osorio Franco y otros
Causante: Rogelio Osorio Restrepo
Radicado: 76-001-31-10-013-2017-00221-00

Visto el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual se autoriza la continuación del presente proceso, se dispondrá su incorporación para que obre y conste¹.

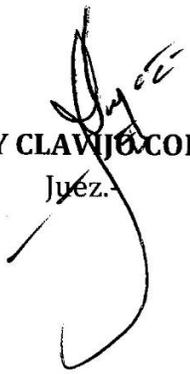
De otra parte, los interesados presentan el trabajo de partición que se les había encomendado, por lo que se dispondrá su incorporación para ser considerado una vez en firme el presente proveído.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. **INCORPORAR** para que obre y conste el trabajo de partición allegado por los apoderados judiciales de los interesados, a fin de considerar sobre el mismo una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAW J. CORTES

Juez.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYPddglbg1BNgW8dEdIs3wABUXOsHtQhjoXSbwseT9hb2Q?e=GtY9zS